

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por RAFAEL GERMÁN ARIZA MARTÍNEZ contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y otros, junto con el anterior memorial donde se solicita entrega de título. Sírvese proveer. Barranquilla, 09 de marzo de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., nueve de marzo de Dos Mil Veintitrés.**

Quien apodera a la entidad demandada Porvenir S.A. informó que aportaba *“la prueba documental que acredita que mi representada cumplió con la obligación de pago de costas procesales.”*

Mediante providencia del 27 de octubre de la pasada anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas Porvenir S.A. en un monto de \$4.038.500,<sup>00</sup>, y Colpensiones en suma de \$2.000.000,<sup>00</sup>.

El apoderado sustituto del demandante solicitó la entrega del título judicial por concepto de costas procesales. En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°416010004881794 del 25 de noviembre de 2022 por valor de \$4.038.500,<sup>00</sup> consignado por la entidad enjuiciada Porvenir S.A. Así las cosas, resulta procedente su entrega al mandatario de la parte demandante por poseer facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda<sup>1</sup>.

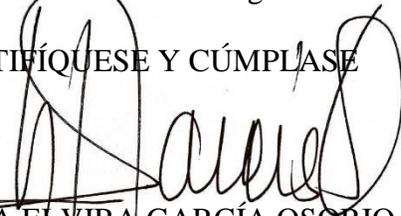
De otro lado, como quiera que no se informase acerca del cumplimiento de la obligación de hacer (traslado de aportes a pensión), se oficiará a Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada del demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010004881794 del 25 de noviembre de 2022 por valor de \$4.038.500,<sup>00</sup>, al Dr. José Enrique Altamiranda González, en calidad de mandatario sustituto de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones a fin de que remita la historia laboral actualizada del demandante. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

<sup>1</sup> Poder obrante a folios 2 y 3 del Cuaderno Principal y sustitución de poder enviado por correo electrónico en data 03 de noviembre de 2022.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 10 de marzo de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N°043  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo